



---

## Cliente envía fotos «íntimas» y videos pornográficos a su abogada

La abogada, **adscrita al Turno de Oficio**, jamás sospecharía lo que le acarrearía meses después el hecho de haber aceptado la defensa de los intereses de un varón de 37 años en un proceso judicial de maltrato.

Desde la primera toma de contacto, las diferencias entre el cliente y la letrada fueron patentes: **él pensaba que tendría derecho a la asistencia jurídica gratuita** y ella, conocedora de los recursos económicos e ingresos del primero, intuía que al hombre no le iban a conceder el derecho de asistencia jurídica gratuita consagrado en el [art. 119 de la Constitución Española](#) y desarrollado en la [Ley 1/1996, de 10 de enero](#).

Entrada a los Juzgados de Oviedo. (Foto: La Nueva España)

Pese a la advertencia, la abogada asumió la dirección del asunto y su cliente terminó siendo condenado.

Como presagiaba la letrada, la Administración interpretó que el solicitante **no tenía derecho** al aludido servicio gratuito que proporciona asesoramiento, asistencia, y representación en procedimientos judiciales. Así pues, como manda la profesión, la letrada le informó a su cliente que debía de abonarle el coste de los servicios profe ...